

República de Colombia



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "C"
ORALIDAD

Magistrada Ponente: **MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO**

Bogotá, D.C.; Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veinte (2020)

Medio de Control	ACCIÓN DE REPARACION DIRECTA
Radicación	110013336038 2015 00271 01
Demandante	JOHAN DANIEL ESPINOSA GALLEGO
Demandados	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO
Asunto	AGREGA Y CORRE TRASLADO DICTAMEN JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ Y AGREGA DOCUMENTAL

Ingresas a despacho para proveer impulso, y dispone conforme a las siguientes,

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS

- Encontrándose el proceso para proferir sentencia de segunda instancia, por auto del 14 de junio de 2018, se resuelve apelación de auto, revocando la decisión que negó el decreto de prueba, en su lugar, ordena oficiar a la **Dirección de Sanidad Nacional** para que allegue Acta de Junta Médico Laboral del accionante JOHAN DANIEL ESPINOSA GALLEGO, o en su defecto, realizarle las valoraciones médico-laborales y remitir las resultados de éstas, (fls. 135 a 138 C.P).

- Por auto del 15 de noviembre siguiente, se ordenó requerir a la Dirección de Sanidad Militar para que el termino de diez (10) días diera cumplimiento al precitado, y de persistir la renuencia, oficiar a la **Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca** para obtener la valoración médico-laboral del señor JOHAN DANIEL ESPINOSA GALLEGO, (fls. 153 y 154 ibídem).

- Con proveído del 05 de abril de 2019, se requirió a la Junta Regional de Calificación de Invalidez para el cumplimiento a la orden judicial, (fl. 225 ib.), al que se dio alcance con escrito del 06 de mayo siguiente, informando que se había dado reparto a una de las salas de decisión, asignándose médico ponente, y fijado fecha y hora para que el accionante JOHAN DANIEL ESPINOSA GALLEGO fuese valorado, (fls. 236 y 237 ib.).

- Mediante escrito del 19 de junio de 2019, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional informa que están pendientes conceptos médicos por especialidades de dermatología y psiquiátrica, (fls. 242 a 245 ib.).

- Con escrito radicado el 04 de abril de esa misma anualidad, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, señala la documental y demás información que requiere para la valoración médico-laboral solicitada, (fls. 407 y 408 ib.).

- Por último, con escrito presentado el 31 de octubre siguiente, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D. C. y Cundinamarca, remiten la valoración médico-laboral del señor JOHAN DANIEL ESPINOSA GALLEGO, (fls. 251 a 255 ib.).

En mérito de lo hasta aquí expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: Agregar al proceso y correr traslado del experticio, rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTA D.C. Y CUNDINAMARCA al accionante JOHAN DANIEL ESPINOSA GALLEGO y obrante a folios 251 a 255 del cuaderno de continuación del cuaderno principal del expediente.

SEGUNDO: Agregar al proceso, la documental obrante a folios 236, 237, 242 a 245, 407 y 408 ibídem.

TERCERO: Vencido el término de traslado del experticio, por Secretaría de esta Corporación **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO¹

Magistrada

Mab.

¹ Firma escaneada conforme habilitó del Decreto Nacional 491 de 2020.